



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2 245

FECHA:

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO GUAIMARO, PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL SOBRE EL RÍO MAGDALENA EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director *Ad Hoc* de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 1034 del 10 de febrero de 2021, el CONSORCIO GUAIMARO, a través de su representante legal, el señor OSCAR EDUARDO BONILLA VILARETE, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para realizar las obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo de inundación y socavación mediante la construcción de obras de control sobre el río Magdalena en el casco urbano del corregimiento de Guaimaro, municipio de Salamina – departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce.

Que el solicitante, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 744 del 27 de mayo de 2021, admitiendo la solicitud elevada por el CONSORCIO GUAIMARO, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) 2. LOCALIZACIÓN:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

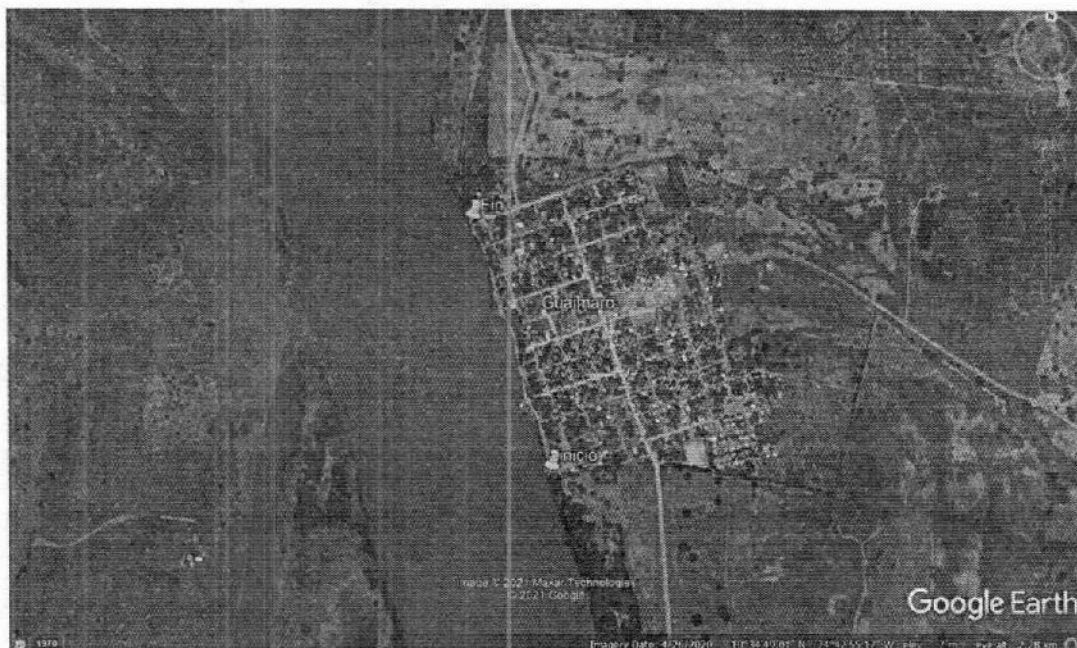
2 24 5

FECHA:

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO GUAIMARO, PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL SOBRE EL RÍO MAGDALENA EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

La intervención se realizará sobre la margen derecha del río Magdalena a la altura del casco urbano del corregimiento de Guáimaro, municipio de Salamina, departamento del Magdalena.



COORDENADAS			
Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
10°34'37.61"	74°42'53.42"	10°34'56.18"	74°43'2.05"

De acuerdo con la información de la invitación enviada por parte de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD, la alternativa escogida consiste en construir sobre la margen derecha del Río Magdalena, una protección marginal que tenga la capacidad de contener y estabilizar el terreno que se encuentra en proceso de erosión, conformada por pilotes metálicos hincados.

3. VISITA DE CAMPO:

El día 10 de junio de 2021, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se proyecta la intervención en el corregimiento de Guáimaro, municipio Salamina departamento del Magdalena.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

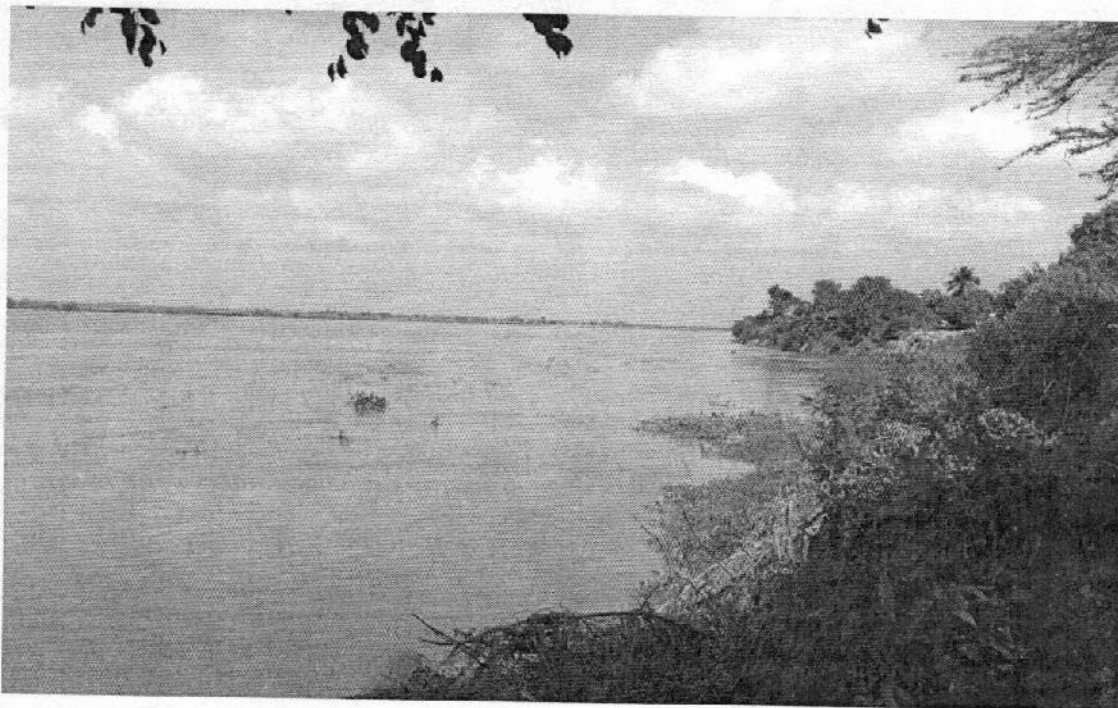
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2 24 5

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO GUAIMARO, PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL SOBRE EL RÍO MAGDALENA EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



Durante la visita se identifica que en la zona a intervenir se encuentra en zona urbana de corregimiento de Guáimaro, en la cual se identifican zonas erosionadas por acción de las corrientes del Río Magdalena

4. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA:

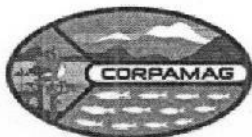
La solicitante adjunta, informe de SISICO INGENIERIA, además durante la visita el solicitante adiciono los estudios actualizados desarrollados a la fecha, topobatimetría, estudio de suelos e informe hidráulico e hidrológico.

4.1 TOPOBATIMETRÍA

Se incluye cartera topobatimétrica, kmz del eje del levantamiento topobatimétrico, planos en formatos dwf y pdf, en donde se presenta las plantas, perfiles y secciones transversales generadas a partir de los puntos tomados en campo, informe topográfico en el cual se describen el método de amarre, la metodología seguida durante los levantamientos.

4.2 ESTUDIO DE SUELOS

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 – Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2245

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO GUAIMARO, PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL SOBRE EL RÍO MAGDALENA EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El informe de suelos realizados por CONSTRUSUELOS S.A.S, informe que contiene ubicación del proyecto y descripción de este, se realiza una caracterización general de la zona que incluyendo geológica.

Se determinan los parámetros sísmico de diseño, cumpliendo con los estipulado en el Título A de la Norma Colombiana de Diseño Sismo Resistente (NSR-10), en el apartado A-2-4.

El informe describe los perfiles estratigráficos de cada uno de los puntos analizados, en donde se observa que la mayoría del material encontrado en los sondeos se encuentra caracterizado como arcillas de baja plasticidad, arcillas de alta plasticidad, subyacentes por suelos granulares, clasificados como arenas limosas o arenas arcillosas.

Se realiza además un análisis de estabilidad para el escenario actual, a partir del software de estabilidad de taludes "SLIDE versión 6", de los cual el analista determina "que el talud ubicado en las márgenes del Río Magdalena a la altura del corregimiento Guáimaro, no cumple con los criterios de estabilidad mínimos establecidos en la norma NSR-10 para la condición de análisis estática y dinámica. El proceso de inestabilidad evidenciando, se atribuye principalmente a la morfología del terreno y se presume que es favorecido por el proceso de socavación evidenciado"

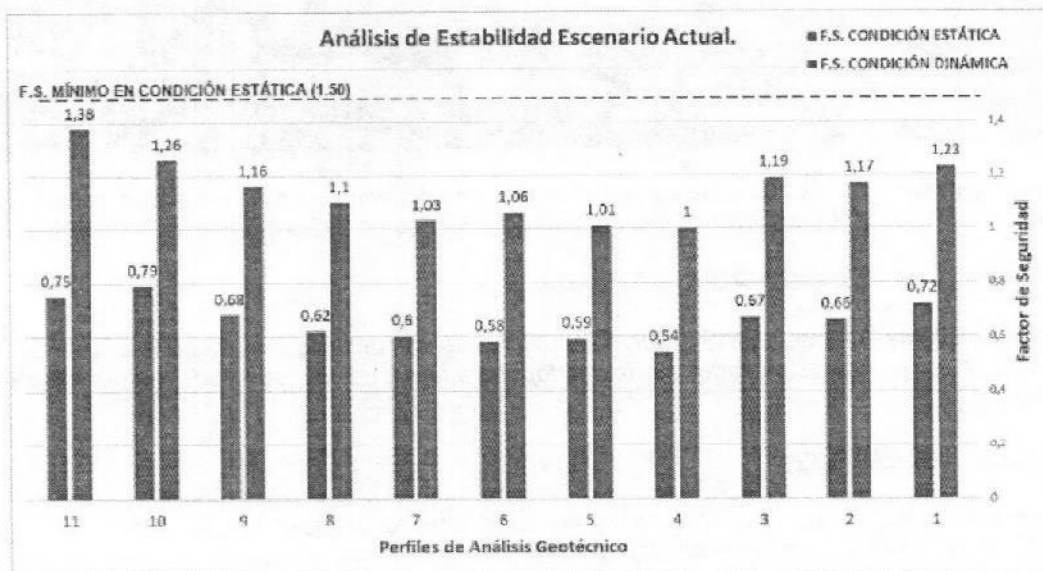


Figura 30. Resumen de factores de seguridad obtenidos para el análisis de estabilidad en el escenario actual.

En la parte final del documento se presenta conclusiones y recomendaciones.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2 2 4 5

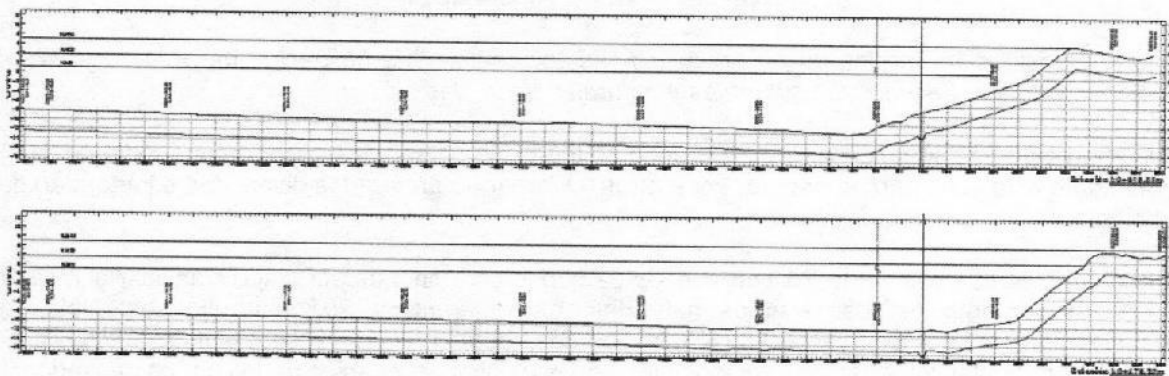
30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO GUAIMARO, PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL SOBRE EL RÍO MAGDALENA EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

4.3 ANEXOS HIDRÁULICOS

El informe inicia con una descripción de la cuenca del río Magdalena, que continua con un análisis de niveles de las estaciones Calamar y Dársena de Barranquilla, para determinar mediante el cálculo de pendiente hidráulica las cotas de inundación en el corregimiento Guáimaro, municipio de Salamina.

El documento, continua con el cálculo de socavación General y localizada incluyendo perfiles de socavación.



Calculan además las fuerzas de arrastre que actúa en la estructura proyectada.

4.4 IMPACTOS AMBIENTALES

El principal impacto sobre el cauce del río consiste en cambio en la rugosidad de la margen derecha del Río Magdalena en una longitud aproximada de 750 metros, en cuanto a otros impactos se destaca que la zona de intervención se encuentra en zona urbana del municipio de Guáimaro, por lo que desde el punto de vista ambiental ya se encuentra intervenida.

Se destaca que esta obra busca mitigar el riesgo de inundación y socavación en el corregimiento de Guáimaro, sin generar impactos ambientales de gran relevancia sobre el hidrosistema. La obra deberá implementar medidas de mitigación, control y eviten impactos generados por las actividades propias de la fase de construcción de la intervención proyectada en el tramo.

4.5 OBSERVACIONES

Durante la revisión de la información aportada por el solicitante se realizan las siguientes observaciones:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 2 4 5

FECHA:

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO GUAIMARO, PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL SOBRE EL RÍO MAGDALENA EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Se debe remitir a la Corporación el diseño estructura definitivo de la obra proyectada, incluyendo los documentos soporte. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación, Playas y Lechos al CONSORCIO GUAIMARO, para realizar las obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo de inundación y socavación mediante la construcción de obras de control sobre el río Magdalena en el casco urbano del corregimiento de Guaimaro, municipio de Salamina – departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 24 5

FECHA:

30 JUN 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO GUAIMARO, PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL SOBRE EL RÍO MAGDALENA EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que mediante acuerdo No. 05 del 25 de febrero de 2021, expedido por el Consejo Directivo de CORPAMAG, se designó como *Director Ad Hoc* al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, para que conozca, tramite y resuelva la actuación administrativa iniciada por el CONSORCIO GUAIMARO, toda vez que el Director General, CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA se declaró impedido de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que en consecuencia, el Director *Ad Hoc* de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO GUAIMARO**, identificado con NIT 901.452.579-1, a través de su representante legal, el señor **OSCAR EDUARDO BONILLA VILARETE**, para realizar las obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo de inundación y socavación mediante la construcción de obras de control sobre el río Magdalena en el casco urbano del corregimiento de Guaimaro, municipio de Salamina – departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS			
Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
10°34'37.61"	74°42'53.42"	10°34'56.18"	74°43'2.05"

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO GUAIMARO**, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2 2 4 5

30 JUN 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO GUAIMARO, PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL SOBRE EL RÍO MAGDALENA EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El CONSORCIO GUAIMARO, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Aportar a la Corporación el diseño estructura definitivo de la estructura de protección aprobado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
6. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
7. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 24 5

FECHA:

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO GUAIMARO, PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL SOBRE EL RÍO MAGDALENA EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
9. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de Manejo Ambiental enviadas en el informe inicial. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: EL INCUMPLIMIENTO de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO GUAIMARO, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al **CONSORCIO GUAIMARO**, a través de su representante legal, el señor **OSCAR EDUARDO BONILLA VILARETE**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2 24 5

30 JUN. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO GUAIMARO, PARA REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIÓN Y SOCACCIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL SOBRE EL RÍO MAGDALENA EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARO, MUNICIPIO DE SALAMINA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director Ad Hoc

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos – Maricruz Ferrer

Expediente No. 5794

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Resolución N°2245 de Junio 30 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <consorcioguaimaro2021@gmail.com>
Fecha 2021-07-16 09:14

 Resolución 2245 de 2021.pdf (~2,8 MB)

En atención al radicado R2021528004390 de fecha 28-05-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG